



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN

La Dirección, consciente de que la actividad desarrollada en la empresa puede ocasionar daños a la salud y a la seguridad de los trabajadores y a la de terceras personas que puedan permanecer en sus instalaciones, ha determinado la implantación y puesta en marcha de un Sistema de Gestión de Riesgos Laborales basado en los siguientes:

PRINCIPIOS

- a) la prevención en la empresa ha de constituir un proceso de “**mejora continua**” de forma que “la dirección desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención” (art. 1.1. RSP).
- b) la **integración** de la actividad preventiva en la organización general de la empresa se llevará a cabo “en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que este se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas aquellas decisiones que adopten” (art. 1.1. RSP).

En consecuencia, cualquier trabajador que asuma o al que se le encomiende la realización de tareas con mando sobre otros trabajadores, tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud establecidas.

- c) se deberán de definir “**funciones y responsabilidades**” en todos los niveles jerárquicos de la empresa. De esta forma “el establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada en la empresa, supone la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción” (art. 2.1. RSP).
- d) se garantizará la **información, formación y participación** de todos los trabajadores en la actividad preventiva (art. 18 y 19 LPRL).
- e) la Dirección garantiza la puesta a disposición de la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales establecido.
- f) la actuación preventiva se orientará fundamentalmente a:
 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Planificar la prevención
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.



Prevención de riesgos laborales

En consonancia con los principios anteriormente expuestos, la Dirección adquiere los siguientes.

COMPROMISOS

- La empresa asumirá **el modelo de prevención participativa** basada en el derecho de los trabajadores a participar activamente en todo aquello que pueda afectar a su salud en el trabajo, para tomar las acciones necesarias para su protección. Para ello, se dispondrá de los cauces participativos establecidos legalmente y el de aquellos otros que se creen al efecto.
- Todos los trabajadores de la empresa estarán implicados en actividades preventivas, de acuerdo con las funciones y obligaciones establecidas al respecto.
- La prevención de riesgos estará integrada en el conjunto de políticas de la empresa, de tal forma que los directivos, técnicos, mandos y trabajadores asuman las responsabilidades que tengan en la materia. En este sentido, **el personal con mando realizará obligatoriamente actividades preventivas básicas** tales como: revisiones y observaciones periódicas de los lugares de trabajo, elaboración y revisión de los procedimientos de trabajo, colaboración en la investigación de accidentes/incidentes, además de otras tareas que específicamente se le encomienden.
- Se dispondrá de un **Plan de capacitación y entrenamiento de los trabajadores** en las tareas que realicen. A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento, las tareas de forma concreta.
- Se tendrá en cuenta las capacidades profesionales de los trabajadores, en materia de seguridad y salud, en el momento de encomendarles las tareas, dando las debidas instrucciones y asegurándose que sólo los que hayan recibido formación suficiente puedan acceder a los lugares de trabajo en los que puedan existir o generarse peligros para su seguridad y salud.
- La elección de los equipos de trabajo, de las sustancias y de los métodos de trabajo se efectuará de manera que se reduzcan los efectos negativos para la salud y se atenúe el trabajo monótono y repetitivo. Para ello se tendrá en cuenta, en todo momento, la evolución de la técnica.
- La prevención de riesgos laborales se planificará logrando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización, las relaciones sociales, la influencia de los factores ambientales y todo lo relativo a las condiciones de trabajo.
- Cualquier modificación o cambio sustancial que pueda afectar a las condiciones del puesto de trabajo será consultado a los trabajadores.